



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-35093105-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-40182453- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-399-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-40182895-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **497/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.22 15:13:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.22 15:13:05 -03:00



ACTA ACUERDO SUSPENSIONES

Entre TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., en adelante también denominada como TI AUTOMOTIVE o la Empresa, representada en este acto por el Sr. Roberto Luciano González en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, Planta Victoria, con domicilio en la calle Uruguay 4351, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, por un parte; y por la otra los Sres. Miguel Vivar y Raúl Maidana, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Vicente López, y los Sres. Sergio Caballero, Walter Gómez, Antonio Miño y Manuel Ortega en su carácter de miembros del cuerpo de delegados, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.

Que dando continuidad al esquema de suspensiones que TI AUTOMOTIVE viene consensuando con el Sindicato UOMRA y cuyas presentaciones fueron efectuadas ante esta autoridad de aplicación y siendo recepcionadas en cada oportunidad, homologando las mismas y entendiendo el contexto bajo el cual dicho proceso fue iniciado, TI AUTOMOTIVE y el Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López desean notificar al presente Ministerio, el acuerdo al cual han arribado por mutuo consenso y dado el contexto actual de emergencia sanitaria nacional derivada de la pandemia desatada a nivel mundial como consecuencia de la expansión del COVID 19 de la cual la República Argentina no es ajena y, encontrándonos en una coyuntura de extrema peligrosidad motivo por el cual se ha ordenado el estado de cuarentena generando el cese de prácticamente todas las actividades dentro de las cuales se encuentra aquella que TI AUTOMOTIVE desarrolla y cuyo personal es representado por el Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López, es que TI AUTOMOTIVE plantea una situación de falta de trabajo que no le es imputable, habida cuenta que su producción se encuentra totalmente paralizada desde el 20/03/2020 en virtud del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que la lleva a plantear la necesidad de suspender temporariamente a la totalidad de los trabajadores con el objetivo de garantizar la sustentabilidad de la Empresa y, con ello, el mantenimiento de las fuentes de trabajo, luego de debatir respecto de la afectación de la situación actual precedentemente descripta y en consenso con el Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López, ambas partes acuerdan que:

ROBERTO L. GONZÁLEZ

IF-2020-40182895-APN-DGDMT#MPYT
Maidana Ramón Raúl
tesorero
SINDICATO UOMRA VTE. LOPEZ
Página 1 de 4



TI Automotive



Los delegados de personal solamente aceptan las suspensiones pretendidas por la Empresa en las condiciones que a continuación se establecen. La UOMRA acompaña a sus delegados de personal, en el entendimiento de que representan el sentimiento de sus trabajadores y obran en su mejor beneficio y en ese sólo espíritu avalan el presente acuerdo, rechazando en principio todo tipo de suspensión que se pretende imponer a los trabajadores que representa.

En el entendimiento de las partes que este acuerdo se sustenta a partir del éxito en las negociaciones, se resuelve:

Primero: Suspender desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 -inclusive- la prestación de tareas por parte del personal dependiente de TI AUTOMOTIVE representado por el Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López, de conformidad con lo previsto en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, plazo que podrá extenderse en función de las novedades que se susciten en torno a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), su afectación a las operaciones productivas de la Empresa y, asimismo, de las medidas que puedan ser adoptadas por las Autoridades respectivas.

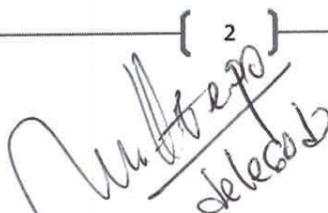
Segundo: Con motivo de lo expuesto en el artículo PRIMERO, habiendo la Empresa sostenido la inviabilidad de abonar asignaciones compensatorias superiores al 50% de los haberes brutos, en virtud del requerimiento extraordinario de la Representación Gremial, las partes convienen que durante este periodo inicial de suspensión los trabajadores afectados percibirán, de manera excepcional, una asignación no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo bruto total, conformado por el sueldo básico, antigüedad y adicionales que cada uno de los trabajadores afectados perciba al momento de la suspensión.

En el caso de que se declare aplicable a TI AUTOMOTIVE el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (DNU 332/2020 y sus eventuales normas modificatorias y/o complementarias), el monto de los beneficios y/o de la asignación que se reconozca a cada trabajador comprendido en este acuerdo será considerado parte de la prestación dineraria aquí pactada, de manera que el importe a cargo de la Empresa se reducirá en idéntica cuantía.

La asignación no remunerativa se pagará en las épocas habituales de pago de salarios y se instrumentará en los recibos de pago como "Prestación No Remunerativa Art. 223 bis, LCT".

Tercero: Las partes dejan constancia que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural mencionada precedentemente que genera la


ROBERTO L. GONZALEZ


delegado


Maidana Ramon
tesorero
Seccional UOMRA VICENTE LOPEZ
Página 2 de 4

IF-2020-40182895-APN-DGDMT#MPYT





TI Automotive



pandemia del Coronavirus, y que el mismo no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto.

Cuarto: El premio a la asistencia no sufrirá alteraciones producto de la presente acta, dejando constancia que los días de suspensión no se considerarán causal para la no percepción del mismo, de modo tal que se lo tomará como base de cálculo de la asignación no remunerativa pactada.

Quinto: Durante la vigencia de este acuerdo TI AUTOMOTIVE se compromete a abonar el 3% más la contribución patronal destinada al pago de la obra social (conf. art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), y a los trabajadores solo se les efectuará el descuento del 2,5% destinado a la cuota sindical o del 2% destinado a la cuota solidaria, según corresponda.

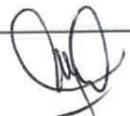
Sexto: En el caso de que se modifique circunstancialmente la situación, o se verifique una situación que requiera la prestación efectiva de tareas y ello fuera permitido, TI AUTOMOTIVE podrá modificar o dejar sin efecto la suspensión y cursar una comunicación al trabajador para que se reintegre a prestar tareas con una anticipación no inferior a 24 (veinticuatro) horas.

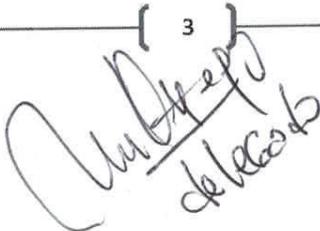
Séptimo: Las partes manifiestan que las condiciones establecidas en la presente acta serán de aplicación inmediata desde el día 01 de abril de 2020 y hasta el día 31 de mayo de 2020 inclusive, fijando una reunión para el día 11 de mayo de 2020 con el objetivo de revisar los términos del presente acuerdo, como así también analizar y adecuar las condiciones que se consideren necesarias de persistir el presente estado de situación que motivó la declaración de emergencia sanitaria, o una crisis ajena a la gestión empresarial y cualquiera sea su origen, de forma tal que inviabilizara el mantenimiento del porcentual compensatorio extraordinario pautado en el artículo SEGUNDO.

Octavo: Durante el plazo de vigencia de la presente acta se aplicarán las presentes condiciones de suspensión y pago definidas para los casos de cuarentena obligatoria decretadas por el gobierno.

Noveno: TI AUTOMOTIVE se compromete a no efectuar despidos sin causa durante la vigencia de la presente acta.

Décimo: Las partes solicitarán a la autoridad administrativa del trabajo la homologación del presente convenio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, obligándose a expresar su ratificación por el medio electrónico (mail,


ROBERTO L. GONZALEZ

(3)

Juan Diego de los Angeles


Victoria Ramon
Tesorero
SECCIONAL VTE. LOPEZ
Página 3 de 4

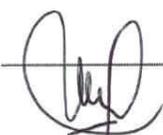


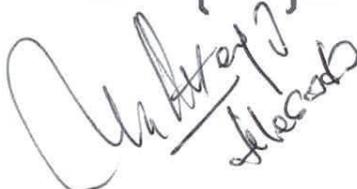
TI Automotive



Trámite a Distancia, etc.) que sea posible considerando las circunstancias de público conocimiento.

En señal de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires al día 01 del mes de Abril de 2020.


ROBERTO L. GONZALEZ

(4)

Secretario

IF-2020-40182895-APN-DGDMT#MPYT
Maidana Ramon Raul
Tesorero
SECCIONAL VTE. LOPEZ
Página 4 de 4





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-40182895-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

Referencia: EX-2020-40182453- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.23 18:27:08 -03:00

Maria Eugenia Arce Olivares
Asesor
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.23 18:27:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 399-21 Acu 497-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.